

Así como un sistema de Gestión de la Prevención de Riesgos Laborales certificado según OHSAS 18001:1999, con conocimiento, aprobación y participación de los Delegados de Prevención.

El servicio de Prevención Mancomunado cuenta con las especialidades de: Seguridad, higiene, Ergonomía-Psicosociológica, y por otro lado la Vigilancia de la Salud, es contratada con un servicio de Prevención Ajeno.

La certificación del Sistema de Prevención de Riesgos Laborales de ECA, Entidad Colaboradora de la Administración, supone un reconocimiento público al compromiso de la organización para obtener la mejora continua de las condiciones de trabajo de sus trabajadores así como de la integración total de la actividad preventiva en el seno de la Empresa.

La protección y promoción de la Salud de los trabajadores constituye un objetivo básico y prioritario de las partes firmantes, y para alcanzar el mismo se utilizarán todos los medios que la Legislación Vigente establezca.

La normativa aplicable será la Legislación Vigente que en cada momento se determine y que se reflejará en el Sistema de Gestión integrado de calidad, prevención, medioambiente y ética de la empresa, desarrollado y adaptado a los cambios legales que se produzcan en el futuro.

Esta normativa será aplicable tanto a las personas que mantengan una relación laboral o mercantil con la empresa, como a los equipos que adquiera la misma y formen parte de su actividad.

45.2 Responsabilidad.—La dirección de ECA, Entidad Colaboradora de la Administración, S.A.U.

A través del Servicio de Prevención Mancomunado, marcará las políticas y directrices de Prevención de Riesgos Laborales, dentro de la empresa, para ello dotará de todos los medios humanos, económicos y técnicos para posibilitar el cumplimiento de la normativa laboral vigente por parte de los responsables de las unidades operativas de la organización, así como los procedimientos de nuestro Sistema de Gestión.

ECA, Entidad Colaboradora de la Administración, S.A.U. Ejerce la labor de vigilancia, cumplimiento y control de la Prevención de Riesgos Laborales a través de sus responsables de las unidades operativas de la organización que por su puesto de trabajo tengan a su cargo trabajadores, ya que están debidamente informados y formados para desempeñar estas funciones.

El personal de la empresa esta relacionado e implicado en los temas de prevención, dada la obligatoriedad de esta materia para la empresa y los trabajadores, por lo que todos deben respetar el Plan de Prevención y Salud laboral interno, así como la normativa vigente al respecto.

Todos los trabajadores han sido informados de los Riesgos Laborales de sus puestos de trabajo y de las obligaciones que tienen en materia de prevenir los mismos.

45.3 Evaluación Inicial de Riesgos.—La acción preventiva en la empresa está planificada a partir de una Evaluación Inicial de los riesgos para la Seguridad y la Salud de los trabajadores, además esta evaluación inicial tiene en cuenta las actuaciones que deben desarrollarse de conformidad con lo dispuesto en la normativas vigentes de protección sobre riesgos y directrices comunitarias que sean de Aplicación.

Las evaluaciones serán actualizadas cuando cambien las condiciones de trabajo y, en todo caso, se someterá a consideración y se revisará, si fuera necesario con ocasión de los daños para la salud que se hayan producido, o después de las bajas médicas de larga duración.

45.4 Equipos de Protección Individual.—La empresa dota a sus empleados de los equipos de Protección Individual (EPI) que son necesarios para desarrollar con seguridad los trabajos a través de las actividades propias de la empresa, los cuales se pueden definir como equipos destinados a ser llevados y utilizados por el trabajador para que le proteja de uno o varios riesgos que puedan amenazar su seguridad o su salud, así como cualquier complemento o accesorio destinado a tal fin.

Los EPI estarán disponibles en cada una de las unidades operativas de la Empresa y el trabajador estará obligado a utilizarlos en la realización de sus trabajos.

Cualquier incumplimiento de esta cláusula podrá ser constitutiva de Sanción o Despido según el capítulo de Régimen disciplinario establecido en los artículos 39, 40 y 41 de este convenio.

45.5 Vigilancia de la Salud.—En cumplimiento de la Ley 31/1995. De Prevención de Riesgos Laborales, ECA, Entidad Colaboradora de la Administración, S.A.U garantiza a todos los trabajadores la vigilancia periódica de su estado de salud en función de los riesgos inherentes al trabajo, para ello, se realizará un reconocimiento médico, laboral como requisito indispensable a la incorporación en la empresa de un nuevo trabajador.

Se realizarán reconocimientos médicos periódicos según se establezca en la Planificación de las Actividades Preventivas anuales según los protocolos médicos, para cada tipo de trabajo y también se realizarán reconocimientos médicos al personal que tras una ausencia prolongada (it, excedencias, permisos, etc.) para comprobar su aptitud médico laboral al puesto a desarrollar.

45.6 Protección de trabajadores especialmente sensibles a determinados riesgos.—La empresa garantizará al tenor de los artículos 25, 26, 27 de la Ley 31/1995 de Prevención de Riesgos laborales de manera específica el seguimiento de protección de trabajadores especialmente sensibles a determinados riesgos.

Protección de la Maternidad.  
Protección de los Menores.

45.7 Formación en Prevención.—Cada trabajador recibirá una formación Teórica y práctica suficiente, adecuada en materia preventiva, tanto en el momento de su contratación como cuando se produzcan cambios en las funciones que desempeñen o se introduzcan nuevas tecnologías o cambios en los equipos de trabajo.

Estará centrada específicamente en el puesto de trabajo y se repetirá periódicamente si fuera necesario.

Igualmente se llevarán a cabo Campañas de Formación y Divulgativas de prevención de Riesgos Laborales en distintos momentos puntuales que determine la empresa atendiendo a las necesidades de las mismas.

45.8 Comité de Seguridad y Salud.—El comité de Seguridad y Salud de la empresa se estableció al amparo del artículo 38 de la Ley 31/1995 y sus funciones son las establecidas en la misma Ley.

Es el órgano paritario y colegiado de participación destinado a la consulta regular y periódica de las actuaciones de la empresa en materia de Prevención de Riesgos Laborales.

El comité esta formado por 5 delegados de Prevención, de una parte y por parte de la empresa por 5 miembros que representan a la misma, el Comité de Seguridad y Salud es paritario y ha de haber igual número de delegados de personas como representantes de la empresa.

Las reuniones del mismo serán trimestrales.

Disposiciones transitorias:

Artículo 46. *Concurrencia.*

46.1 El presente convenio no vendrá afectado por lo dispuesto en otros de ámbitos distintos, estándose para casos de conflicto a lo establecido en el Artículo 3º, número 3, del Estatuto de los Trabajadores.

Artículo 47. *Garantías personales.*

47.1 Se respetarán a título individual las condiciones de trabajo que fueran superiores a las establecidas en el presente convenio, consideradas en su conjunto y en cómputo anual.

Disposiciones derogatorias:

Artículo 48. *Disposición derogatoria.*

48.1 El presente convenio colectivo deroga expresamente todas y cada una de las cláusulas contenidas en el VI Convenio Colectivo de ECA, Entidad Colaboradora de la Administración, S.A.U. publicado en el BOE n.º 4, de 5 de enero de 2005.

**10776** *RESOLUCIÓN de 9 de junio de 2008, de la Dirección General de Trabajo, por la que se registra y publica la revisión salarial para 2007 del Acuerdo Sectorial Nacional de la Industria Salinera.*

Visto el texto del Acta en la que se contiene el acuerdo de revisión salarial para el año 2007 del Acuerdo Sectorial Nacional de la Industria Salinera (Código de Convenio n.º 9914535) que fue suscrito con fecha 17 de abril de 2008 de una parte por la Asociación Española de Fabricantes de Sal (AFASAL) en representación de las empresas del sector y de otra por los sindicatos FITEQA-CC.OO y FIA-UGT en representación del colectivo laboral afectado, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartado 2 y 3, del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y en el Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de Convenios Colectivos de trabajo,

Esta Dirección General de Trabajo resuelve:

Primero.—Ordenar la inscripción de la citada Acta en el correspondiente Registro de este Centro Directivo, con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo.—Disponer su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 9 de junio de 2008.—El Director General de Trabajo, Raúl Riesco Roche.

## ACTA DE LA COMISIÓN MIXTA DEL ACUERDO SECTORIAL NACIONAL DE LA INDUSTRIA SALINERA

### Cláusula de garantía salarial 2007

En Madrid, siendo las 10,00 horas del día 17 de abril de 2008, se reúnen, en la sede FIA-UGT, sita en Avenida de América, n.º 25-2.ª planta, de una parte, la representación empresarial de Sector de la Industria Salinera, Asociación Española de Fabricantes de Sal (AFASAL), constituida por don Juan José Pantoja Bravo y doña Elisa Pantoja Checa, y como Asesores Don Emilio Corbacho Domínguez y D. Jorge Fernández-Portillo Pardo de Donlebún y de otra, la Federación de Industrias Textil-Piel, Química y Afines de Comisiones Obreras (FITEQA-CC.OO.) representada por don Manuel Patiño Iglesias y la Federación de Industrias Afines de la Unión General de Trabajadores (FIA-UGT), representada por don Adolfo López Amigo, ostentando dichas Organizaciones el carácter de más representativas del sector, haciendo uso de las previsiones contenidas en el número 2 del artículo 3 del Convenio Colectivo General de la Industria Salinera (BOE 250 de 19 de Octubre de 2006).

El objeto de la reunión es dar cumplimiento a la Cláusula de Garantía que se contiene en el artículo 5 del texto del Acuerdo Sectorial Nacional de la Industria Salinera para el año 2007 (BOE n.º 267 de 7 de noviembre de 2007), que literalmente dice:

«1. En el supuesto de que el incremento anual del Índice de Precios al Consumo (IPC) al 31 de diciembre de 2007 supere el 2,1% (dos coma uno por ciento), se efectuará una revisión económica sobre el exceso de dicho tanto por ciento con efectos de uno de enero de dos mil siete.

2. Dicha revisión, en su caso, afectará a los conceptos económicos contenidos en el artículo 45 del Convenio Colectivo General de la Industria Salinera y sobre el Salario Mínimo Anual Garantizado (SMAG) del artículo 57 de dicho texto.

3. Esta cláusula se adaptará al periodo de vigencia de cada Convenio Colectivo Provincial o, en su caso, de Empresa.»

En consecuencia a su contenido y visto que el IPC del año 2007, según el INE, ha sido del 4,2% (cuatro coma dos por ciento), procede una revisión del 2,1% (dos coma uno por ciento), de las tablas salariales vigentes a 31 de diciembre de 2007. Por lo expuesto Acuerdan:

«Efectuar la revisión prevista incrementando en un 2,1% (dos coma uno por ciento) las cuantías de los conceptos económicos del Convenio Colectivo General de la Industria Salinera y de cada uno de los Convenios Colectivos de Ámbito Inferior con efecto de 1 de enero del año 2007 y refiriéndose esta revisión a las Cuantías vigentes a 31 de diciembre de 2007.

Este incremento afectará en igual cuantía al SMAG del artículo 57 del citado Convenio General que queda fijado en 13.279,48 euros (trece mil doscientos setenta y nueve con cuarenta y ocho euros).

Será de aplicación, en su caso, la absorción y compensación previstas en el artículo 45 del Convenio General, en los términos y condiciones allí fijados.»

Por todo lo cual se extiende la presente acta, en el lugar y fecha señalados, que firman los asistentes en prueba de conformidad.—AFASAL, Juan José Pantoja.—FIA-UGT, Adolfo López.—FITEQA-CC.OO., Manuel Patiño.

## MINISTERIO DE INDUSTRIA, TURISMO Y COMERCIO

**10777** RESOLUCIÓN de 18 de junio de 2008, de la Secretaria de Estado de Turismo, por la que se procede a la convocatoria, para el año 2008, de la línea de ayudas para actividades complementarias a los planes de excelencia/dinamización y dinamización de producto turístico correspondiente a la iniciativa de modernización de destinos turísticos maduros.

Por Real Decreto 721/2005, de 20 de junio, se desarrolla la Iniciativa de Modernización de Destinos Turísticos Maduros que comprende además de las líneas de financiación a las Entidades que integran la Administración Local y al sector turístico privado, las ayudas para actividades complementarias a los Planes de Excelencia/Dinamización y Dinamización de Producto Turístico.

En el Real Decreto citado se establece que la financiación de actividades complementarias consistirá en ayudas por parte del Estado adicional

les a los Planes de Excelencia/Dinamización y Dinamización de Producto Turístico en vigor, y deberán estar ligados a la consecución de sus objetivos, sin que sea exigible aportación alguna por parte de otras Administraciones Públicas que financien dichos planes.

Se recoge así mismo que los recursos para la financiación de actividades complementarias a los Planes de Excelencia/Dinamización y Dinamización de Producto Turístico provendrán de la dotación que se establezca anualmente en la Ley de Presupuestos Generales del Estado.

Por Orden ITC/2369/2006, de 17 de julio (BOE de 21 julio 2006) se establecen las Bases Reguladoras para la concesión de estas ayudas, y se concreta que serán convocadas por Resolución del Secretario General de Turismo, ahora Secretario de Estado de Turismo, de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 483/2008, de 14 de abril por el que se aprueba la estructura orgánica básica de los departamentos ministeriales.

En su virtud dispongo:

Primero. *Objeto.*—Por la presente Resolución se procede a la convocatoria, para el año 2008, de las ayudas complementarias a los planes de excelencia/dinamización y dinamización de producto turístico, correspondiente a la iniciativa de modernización de destinos turísticos maduros, cuya dotación en la partida presupuestaria 20 04 432 A 760. 03, asciende para este ejercicio a 3.882.100,00 €.

Segundo. *Beneficiarios.*

1. Podrán acogerse a las ayudas complementarias a los Planes de Excelencia/Dinamización y Dinamización de Producto Turístico, que por esta Resolución se convocan, las entidades que integran la Administración Local, consorcios locales o asociaciones de municipios, que se encuentren en la última anualidad de ejecución del Plan, incluyendo las prorrogas del mismo si las hubiere, siempre que hayan ejecutado y presentado debidamente la justificación de las anualidades anteriores, a la fecha de cierre de la presente convocatoria.

2. Podrán acogerse así mismo a esta convocatoria, las entidades que integran la Administración Local, consorcios locales o asociaciones de municipios cuyos planes hayan finalizado con anterioridad a la publicación de la presente convocatoria, siempre que hayan ejecutado y justificado debidamente todas las anualidades del Plan, dentro del año en curso y con anterioridad al cierre de la presente convocatoria.

3. En todo caso, los posibles beneficiarios de estas ayudas únicamente podrán presentar su solicitud en una sola convocatoria.

Tercero. *Actividades subvencionables.*

1. Podrán ser objeto de financiación con cargo a las ayudas para actividades complementarias a los Planes de Excelencia/Dinamización Turística y Dinamización de Producto Turístico las siguientes actividades:

Identificación de productos turísticos susceptibles de ser comercializados.

Promoción y comercialización de productos turísticos del destino.

Campañas de promoción y marketing del destino turístico.

Estudio y establecimiento de vías de comercialización del destino.

Estudios de demanda y satisfacción.

Otras actividades complementarias que permitan, únicamente, finalizar actuaciones ya iniciadas en el desarrollo del Plan.

2. No serán financiables con cargo a estas ayudas obras de infraestructura, salvo aquellas destinadas específicamente a mejorar la accesibilidad de personas con discapacidad. Tampoco serán financiables los gastos de personal.

3. En todo caso los proyectos deberán estar ligados a la consecución de los objetivos de los planes contenidos en los convenios en cuya virtud se desarrollan.

4. Cada solicitud únicamente podrá presentar como máximo, dos proyectos, de entre los que pueden ser objeto de financiación.

Cuarto. *Documentación que debe acompañar las solicitudes.*

1. Las solicitudes, formuladas en el modelo normalizado que se acompaña como anexo, deberán acompañarse de una memoria, de extensión no superior a treinta folios, cuyo contenido debe recoger como mínimo las siguientes especificaciones:

Descripción de las actuaciones a realizar.

Justificación de su complementariedad con el Plan que se desarrolla.

Especificación de la cuantía de inversión correspondiente a cada actuación.

Coste global de los proyectos propuestos.

Cuantía de la ayuda que se solicita.

Cualquier otra consideración que se estime conveniente alegar para justificar la solicitud.

2. Las solicitudes deberán incluir un Informe del Interventor del ente local en el que haga constar que todas las facturas correspondientes a las anualidades justificadas del Plan han sido abonadas.